



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

DECLARATORIA DE FALLIDA CONVOCATORIA No. 033 DE 2021

OBJETO: “Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán y Villagarzón del departamento de Putumayo.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo P.A. FCP, en atención a la instrucción emitida por el Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, en Sesión No 216 de fecha 1 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo establecido, en las disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural, específicamente lo relacionado en el numeral 6.2 “DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del análisis preliminar de la convocatoria, así como lo contenido en el numeral 4.8 del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUBCUENTA ICBF SACÚDETE ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y el numeral 9.4.4 “DECLARATORIA DE FALLIDO Y DESIERTO” del Manual de Contratación del FCP, procede con la declaratoria de Fallida la Convocatoria, en atención a las siguientes:

HECHOS:

1. Que, mediante la expedición del Decreto 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 6 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en la: “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.
3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que los actos, contratos y actuaciones derivadas de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

5. Que, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz, se enmarcan dentro de las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
6. Que el 24 de abril de 2021, se aprobó el Procedimiento de Contratación Subcuenta ICBF Sacúdete Entidad Ejecutora: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual reglamenta el procedimiento a ejecutarse para la Convocatoria No. 033 de 2021.
7. Que, en virtud de lo establecido en el Procedimiento para el presente proceso, solo se invitaron a las personas jurídicas que se encontraban habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Que el día 7 de julio de 2021, los miembros del Comité Fiduciario instruyeron la apertura del proceso de la convocatoria al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP, el cual procedió el 16 de julio de 2021, con la apertura y comunicación de la convocatoria No. 033 de 2021, por medio del correo electrónico a las personas jurídicas habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.
9. Que dentro de los términos y condiciones establecidas en la convocatoria No. 33 de 2021, se resaltan las siguientes:
 - OBJETO: *“Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán y Villagarzón del departamento de Putumayo.”*
 - PLAZO DE EJECUCION: *“El plazo de ejecución del contrato será por el término de seis (6) meses y siete (7) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*
 - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.668.730.669)), incluidos los impuestos de Ley.
10. Qué dentro del presente proceso no se presentaron observaciones al Análisis Preliminar.
11. Que, según el cronograma del proceso, el día 03 de agosto a las 10:00 am, se tenía previsto la presentación de propuestas por parte de los interesados a participar dentro de la Convocatoria, y una vez cumplido dicho plazo y revisada la carpeta virtual denominada (“Convocatoria No. 033 de 2021”), bajo la plataforma de OneDrive, la cual se destinó para que los interesados presentaran sus propuestas, se evidenció el siguiente:
 1. UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO JUNTOS
12. Que conforme a lo expuesto, y para dar transparencia a la convocatoria, fue adelantada la audiencia de presentación de propuestas y cierre del proceso, como se tenía previsto en el cronograma, esto es el día 3 de agosto de 2021 a las 02:00 p.m.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

13. Que el comité evaluador una vez agotadas las etapas de validación y de Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas recibidas evidenció que las entidades sin ánimo de lucro presentadas no cumplían con todos los requerimientos del Análisis Preliminar y por ende quedaron incursas en causal de rechazo.
14. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario DECLARAR FALLIDA la convocatoria No. 033 de 2021, conforme a lo señalado en el sub numeral 1, del numeral 9.4.4 “*Declaratoria de Fallido y desierto*” del Manual de Contratación del FCP, y en el literal a) Numeral 6. “DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del análisis preliminar de la convocatoria, los cuales establecen: “*Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones: 1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar. (...)*”
15. Que el comité fiduciario en sesión No. 216 del 01 de septiembre de 2021, aprobó la declaratoria de Fallida de la convocatoria No. 033 de 2021.

DECISIÓN

DECLARAR FALLIDO el proceso de la convocatoria No. 033 de 2021 cuyo objeto es: “*Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán y Villagarzón del departamento de Putumayo*”, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

Se firma a los 3 días del mes de agosto de 2021.

(original firmado)

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP

Proyecto: David Felipe Rodríguez – Abogado – Área Precontractual de la Coord. Jurídica del Consorcio

Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño – Abogado – Líder Precontractual de la Coord. Jurídica del Consorcio